



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA  
(CÓRDOBA)

## **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

### **Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,2.

### **Artículo 2º.**

El pago del impuesto se acreditará mediante recibo

### **Artículo 3º.-**

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.
2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

### **Artículo 4º.-**

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<b>a)Turismos</b>	<b>Tipo 1.4</b>
-De menos de 8 CF	15,14
-De 8 hasta 11.99CF	40,90
-De 12 hasta 15.99 CF	86,33
-De 16 hasta 19.99 CF	107,53
-De 20 CF en adelante	134,40
<b>b)Autobuses</b>	
-De menos de 21 plazas	99,96
-De 21 a 50 plazas	142,37
-De más de 50 plazas	177,96
<b>c)Camiones</b>	
-De menos de 1.000 kg de carga útil	50,74
-De 1.000 a 2.999 kg	99,96
-De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	142,37
-De más de 9.999 Kg.	177,96
<b>d)Tractores</b>	



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA  
(CÓRDOBA)**

-De menos de 16CF	21,20
-De 16 hasta 25CF	33,32
-De más de 25CF	99,96
<b>e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</b>	
-De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	21,20
-De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	33,32
-De más de 2.999 kg de carga útil	99,96
<b>f) Otros vehículos</b>	
-Ciclomotores	5,30
-Motocicletas de hasta 125 cc	5,30
-Motocicletas de 125 cc hasta 250 cc	9,08
-Motocicletas de 250 cc hasta 500cc	18,18
-Motocicletas de 500 cc hasta 1.000 cc	36,35
-Motocicletas de más de 1.000cc	72,70

**Artículo 5º.-Bonificación**

Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, tomando como tal la de la primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Los sujetos pasivos deberán solicitar la bonificación acompañando a la instancia/solicitud, el Permiso de circulación especial en el que conste la matrícula histórica asignada, o certificación del Registro de Vehículos Históricos de la Dirección General de Tráfico, todo ello de conformidad con el Reglamento de Vehículos Históricos.

Al tratarse de un impuesto de devengo periódico, este se produce el primer día del periodo impositivo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992 inclusive.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA  
(CÓRDOBA)**

PLAZA DE ESPAÑA, 7  
C.P. 14140  
TELF: 957308257  
FAX: 957308211